



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-84-27057

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Decano Normalizador de la Facultad de Odontología sugiere se aclare o en su caso se modifique el artículo 3º de la Ordenanza n° 14/84 de este H. Cuerpo; atento los fundamentos que determinan esa iniciativa y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

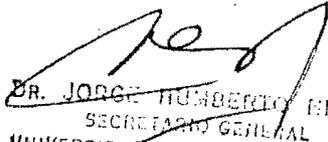
ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ordenanza n° 14/84 de este H. Cuerpo, por el siguiente:

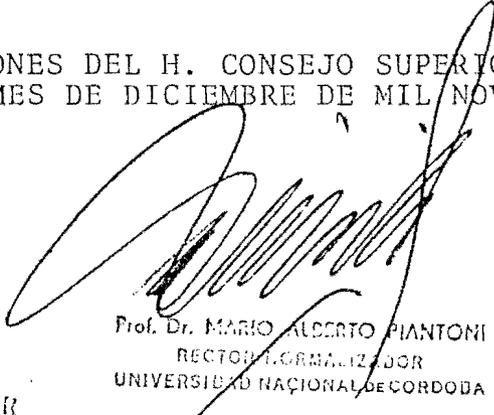
"Artículo 3º.- El grado de "Doctor Honoris Causa" podrá otorgarse por iniciativa propia del Consejo Superior o de las Facultades. En este último caso, el Decano considerará únicamente aquellos pedidos formulados por cinco profesores titulares o más con título máximo en el área respectiva, cuando el mismo cuente con acuerdo del Consejo de la Facultad.  
" En todos los casos se incluirá en las actuaciones el curriculum del candidato propuesto."

ARTICULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO A TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

ojs.

  
DR. JORGE HUMBERTO NEDER  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dr. MARIO ALBERTO PIANTONI  
RECTOR NORMALIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 23/84